

CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL Y DE LAS COMISIONES LOCALES DE RECURSOS HUMANOS, PARA EL PERIODO 2024-2026, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES O ELECTRÓNICOS.

DECRETO EXENTO N°0038018.-

SANTIAGO, 11 de octubre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el Instructivo N°32, de 25 de noviembre de 2009, de Rectoría; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022; la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se mencionan en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de los Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, el inciso primero del artículo 12 de los referidos Estatutos establece que la comunidad universitaria está constituida por académicos(as), estudiantes y personal de colaboración, quienes ejercen de manera regular los quehaceres que se desprenden de su misión y funciones. A su vez, el artículo 15 del cuerpo normativo antedicho dispone que son funcionarios(as), que constituyen el personal de colaboración, quienes desempeñan las labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo y auxiliar a las tareas que requiere la marcha de la Institución.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de los Estatutos Institucionales, al (a) Rector(a) le corresponde adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel, las que podrá delegar.
4. Que, conforme al Instructivo N°32/2009, 25 de noviembre de 2009, de este origen, se deben conformar Comisiones Locales de Recursos Humanos en cada Organismo Universitario, las cuales aportarán antecedentes para la elaboración y ejecución de políticas generales de recursos humanos de dichas unidades, y constituirán una instancia de diálogo en materias de recursos humanos entre los(as) funcionarios(as) y las autoridades de cada una de ellas.
5. Que, en dichas Comisiones Locales de Recursos Humanos, se contempla la participación de tres representantes del personal de colaboración, siendo uno(a) de ellos(as) designado(a) por la Organización Gremial más representativa de los(as) funcionarios(as), es decir, la que tenga mayor número de afiliados(as) al interior de la

- respectiva unidad; en tanto, los(as) otros(as) dos representantes serán elegidos(as) por el personal de colaboración del organismo correspondiente.
6. Que, asimismo, en base al citado Instructivo N°32, de 2009, se ha establecido la existencia de una Comisión Central de Recursos Humanos, la cual orientará y establecerá pautas de trabajo para las Comisiones Locales, con plazos debidamente acotados para su desarrollo y presentación de propuesta, la que, además, será responsable de la coordinación y supervisión del funcionamiento de las Comisiones Locales de Recursos Humanos y tomará conocimiento de los informes elaborados por éstas, para analizarlos y proponer programas de carácter transversal. Dicha Comisión será presidida por el (la) Director(a) de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
 7. Que, la Comisión Central antedicha, estará integrada por tres representantes del personal de colaboración, de los cuales, uno(a) será nominado(a) por el gremio más representativo a nivel de la Universidad, y dos serán elegidos(as) por el personal de colaboración de la Universidad.
 8. Que, a contar del año 2020, la Universidad de Chile ha desarrollado una plataforma tecnológica que permite la realización de elecciones en forma electrónica, para la renovación de diversos cuerpos colegiados y de representación, la cual ha garantizado que el sufragio sea secreto, personal e indelegable, y que pueda ser emitido en elecciones públicas, libres e informadas.
 9. Que, en mérito de lo anterior, resultaba necesario proceder a convocar a elecciones, utilizando mecanismos electrónicos o digitales, para los representantes del personal de colaboración de las Comisiones Locales de Recursos Humanos de los organismos universitarios y la Comisión Central de Recursos Humanos, fijando las fechas para su realización y el proceso por el cual habrán de efectuarse.
 10. Que, en este orden de ideas, esta Casa de Estudios dictó el Decreto Universitario N°0033824, de fecha 10 de septiembre de 2024, que convoca a elecciones de representantes del personal de colaboración de la comisión central y de las comisiones locales de recursos humanos, para el periodo 2024-2026, a través de medios digitales o electrónicos.
 11. Que, no obstante, el decreto citado en el considerando precedente no fue totalmente tramitado, toda vez que, por razones de factibilidad material y técnica, no era posible efectuar el proceso eleccionario en las fechas allí consignadas, por lo tanto, a través del presente acto administrativo se establece un nuevo calendario para efectuar las elecciones de las Comisiones Locales de Recursos y de la Comisión Central de Recursos Humanos, correspondientes al periodo 2024-2026.
 12. Que, de conformidad al artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, corresponde especialmente a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

- 1º. Convócase a elecciones de representantes de las Comisiones Locales de Recursos Humanos de cada Organismo Universitario y de la Comisión Central de Recursos Humanos, en las fechas especificadas en el apartado "V. Del Cronograma de Elecciones", contenido en el numeral 2 de este decreto, en las cuales participarán los(as) funcionarios(as) del Personal de Colaboración de la Universidad de Chile.
- 2º. Los procesos eleccionarios indicados en el numeral anterior se regirán por las siguientes disposiciones y, supletoriamente, por las normas del Reglamento General de Elecciones y Consultas, aprobado por medio de Decreto Exento N°004522, de 9 de marzo del 2010, y se realizarán a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, de acuerdo con el artículo 7 bis de dicho cuerpo reglamentario:

I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- 1) Cada **Comisión Local de Recursos Humanos** estará integrada por **tres (3)** representantes del Estamento de Personal de Colaboración, de los cuales, **Uno(a) (1)** de ellos(as) será nombrado(a) por la Organización Gremial más representativa de los(as) funcionarios(as) en el respectivo organismo, es decir, la que tenga mayor número de afiliados(as) formalmente reconocidos(as) al interior de la respectiva unidad; y, los(as) otros(as) **dos (2)** serán elegidos(as) por el Estamento de Personal de Colaboración, conforme lo establecido en el Instructivo N°32, de 2009, de Rectoría.
- 2) En aquellas unidades que no exista una organización gremial formal representativa, los(as) tres representantes serán elegidos(as) por los(as) funcionarios(as) del Estamento de Personal de Colaboración en el acto eleccionario que se convoca en el presente acto administrativo.
- 3) La **Comisión Central de Recursos Humanos** estará integrada por **tres (3)** representantes de los(as) funcionarios(as), de los cuales, **uno(a) (1)** de ellos(as) será nominado(a) por el gremio más representativo a nivel de la Universidad; y los(as) otros(as) **dos (2)** serán elegidos(as) por el Estamento de Personal de Colaboración, conforme lo establecido en el Instructivo N°32, de 2009, de Rectoría. Dicha elección se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el presente acto administrativo, el que se aplicará uniformemente en todas las unidades universitarias en que se efectúe la elección.
- 4) Resultarán elegidos(as) como representantes de las Comisiones Locales de Recursos Humanos respectivas aquellos(as) candidatos(as) que obtengan el mayor número de votos en los procesos realizados en cada organismo y, respecto de la Comisión Central de Recursos Humanos, aquellos(as) candidatos(as) que obtengan la mayor sumatoria de votos, considerando todos los sufragios válidamente emitidos en todas las unidades. En caso de producirse un empate en la votación para dirimir el(la) segundo(a) representante, resultará electo(a) el(la) funcionario(a) con mayor antigüedad en la Institución. Los(as) representantes elegidos durarán dos años en dicha función, pudiendo ser reelegidos(as).
- 5) Este proceso eleccionario constituye un acto oficial de la Universidad, razón por la cual los organismos universitarios prestarán la colaboración necesaria en materiales y tiempo, para asegurar la adecuada realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.
- 6) Además de la difusión de la elección y sus plazos, se deberá informar oportunamente a los(as) participantes sobre el procedimiento de votación electrónica y la forma de ingresar su voto mediante dicho sistema.

II. DE LOS(AS) VOTANTES O ELECTORES Y PADRÓN ELECTORAL

- 1) El universo de electores estará constituido por los(as) funcionarios(as) de planta y a contrata del Estamento Personal de Colaboración de la Universidad, que tengan nombramiento vigente en dicha calidad al **1 de septiembre de 2024**, fecha a la cual se fijará el Padrón Electoral.
- 2) Cada Jefe(a) de Personal de los distintos organismos universitarios confeccionará un listado, con los(as) funcionarios(as) del Personal de Colaboración con nombramiento vigente en la fecha señalada precedentemente. Cada uno de los ejemplares de la nómina resultante constituirá el Padrón Electoral, que se utilizará en este proceso, uno para la elección de los(as) representantes de la respectiva Comisión Local de Recursos Humanos y otro para la elección de los(as) representantes ante la Comisión Central de Recursos Humanos. En el caso de los Servicios Centrales, la información será coordinada por el(la) Director(a) de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), debiendo el(la) Jefe(a) de Personal de los organismos que componen dichos Servicios Centrales prestar toda la colaboración necesaria para ello.



- 3) Una copia de cada padrón electoral utilizado en las elecciones en cada unidad será enviada por los(as) Jefes(as) de Personal a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGBP), a más tardar cuatro semanas antes de la fecha en que se realizará la respectiva elección.
- 4) El Padrón electoral deberá estar elaborado a más tardar al quinto día hábil de la total tramitación del presente acto administrativo.
- 5) Con el objeto de que se pueda habilitar la votación electrónica o digital, cada integrante del Padrón Electoral deberá contar con un correo electrónico y una cuenta Pasaporte UChile. Dicho proceso será coordinado por los(as) Jefes(as) de Personal de los distintos organismos universitarios, debiendo crear y/o registrar los respectivos correos electrónicos y solicitar a los(as) funcionarios(as) crear sus cuentas pasaporte, en el caso que no se cuente con ellas. Será responsabilidad de cada funcionario(a) crear su cuenta pasaporte. Este proceso deberá estar realizado a más tardar dos semanas antes de la fecha de la respectiva elección, contando con el apoyo de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas y la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.
- 6) Cada elector(a) comprendido(a) en el Padrón Electoral registrará su participación en el proceso electoral en forma electrónica.
- 7) El proceso tendrá una mesa electrónica por cada organismo en que se realicen las elecciones de Comisiones Locales de Recursos Humanos, y una única mesa para la elección de la Comisión Central de Recursos Humanos.
- 8) Cada funcionario(a), utilizando su cuenta Pasaporte UChile, tendrá derecho a emitir su preferencia en forma libre y soberana entre los(as) candidatos(as), marcando **una sola preferencia** en cada voto, esto es, deberá marcar **una** preferencia entre los(as) candidatos(as) a la Comisión Local de Recursos Humanos que le corresponda según el organismo al que pertenece, y **una** preferencia entre los(as) candidatos(as) a la Comisión Central, en las fechas que se indicarán en el cronograma electoral a que se refiere el numerando V siguiente.

III. DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO(A)

- 1) Podrán ser elegidos(as) aquellos(as) funcionarios(as) del Estamento Personal de Colaboración que estén incluidos(as) en el Padrón Electoral y que cumplan los siguientes requisitos copulativos:
 - a) Tener la calidad de funcionario(a), de planta o a contrata del respectivo organismo en donde se efectuará específicamente el proceso eleccionario de la Comisión Local de Recursos Humanos. Respecto de la elección de la Comisión Central de Recursos Humanos, podrán ser elegidos(as) funcionarios(as), en calidad de planta o a contrata, de cualquier organismo universitario.
 - b) Demostrar una antigüedad de, al menos, **dos años** en la Institución, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
 - c) No haber sido objeto de una sanción o medida disciplinaria ejecutoriada como consecuencia de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo dentro del período de un año hacia atrás, contado desde la fecha de realización del acto eleccionario respectivo.
 - d) Los(as) funcionarios(as) no podrán postular simultáneamente como candidatos(as) a las Comisiones Locales de Recursos Humanos y a la Comisión Central de Recursos Humanos, debiendo inscribirse como candidatos(as) solo para la Comisión que ellos estimen conveniente.
- 2) **El período de inscripción de candidatos(as) a las Comisiones Locales se**

extenderá durante 6 días hábiles, considerando el siguiente cronograma por cada unidad:

Período de inscripción de candidaturas a Comisiones Locales (ambas fechas inclusive).	Facultades u Organismos
Lunes 21 de octubre al lunes 28 de octubre de 2024	Servicios Centrales
	Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Profesor Doctor Fernando Mönckeberg Barros
	Instituto de Estudios Internacionales
	Instituto de Estudios Avanzados en Educación
	Liceo Experimental Manuel de Salas
	Facultad de Arquitectura y Urbanismo
	Facultad de Artes
	Facultad de Economía y Negocios
	Facultad de Derecho
	Facultad de Gobierno
Miércoles 23 de octubre al miércoles 30 de octubre de 2024	Facultad de Ciencias
	Facultad de Ciencias Agronómicas
	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
	Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza
	Facultad de Ciencias Sociales
	Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias
	Facultad de Comunicación e Imagen
	Facultad de Filosofía y Humanidades
Campus Juan Gómez Millas	
Viernes 25 de octubre al martes 5 de noviembre de 2024	Hospital Clínico
Miércoles 30 de octubre al viernes 8 de noviembre de 2024	Facultad de Medicina
	Facultad de Odontología
	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

- 3) La inscripción la efectuará personalmente cada candidato(a) en la **Oficina de Personal** del respectivo organismo en el caso de las postulaciones a las **Comisiones Locales de Recursos Humanos**, ya sea en forma presencial o bien mediante mecanismos electrónicos a través de la casilla de correo electrónico establecida por cada Oficina de Personal, previo al inicio del llamado a elecciones, de acuerdo a las fechas establecidas en el numerando III.2 precedente, en relación con el numerando V siguiente.
- 4) En el caso de la **Comisión Central de Recursos Humanos**, la inscripción la efectuará personalmente cada candidato(a) en la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, ya sea en forma presencial o bien mediante el envío de correo a la casilla electrónica de direccionpersonas.dgdp@uchile.cl. El plazo para inscribirse será desde el viernes 15 de noviembre al viernes 22 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- 5) Al momento de la inscripción el(la) candidata(a) será presentado(a) por un(a) funcionario(a) que forme parte del Padrón Electoral, que lo(la) representará como apoderado(a) en todas las reclamaciones a que diera lugar el proceso electoral, debiendo acompañar personalmente al candidato(a) si la inscripción es presencial o remitir el correo electrónico de inscripción con copia al (a la) candidato(a), si la inscripción es realizada a través de mecanismo electrónico.

Los(as) candidatos(as) recibirán una copia del documento de inscripción, que acredita su participación en dicha calidad en este proceso electoral, de acuerdo a la postulación presentada.

IV. DE LA VOTACIÓN

- 1) Los(as) Jefes(as) de Personal de los organismos universitarios o quién haga sus veces, actuarán como Ministros(as) de Fe y serán responsables del

desarrollo del proceso eleccionario en sus respectivos organismos.

- 2) De acuerdo con lo anterior, estas Jefaturas adoptarán las medidas necesarias para administrar las actividades inherentes a este acto oficial de la Universidad, sin perjuicio del apoyo técnico que provee el equipo de ParticipaUChile para la operación del sistema a través del cual se realice la votación electrónica.
- 3) Las Mesas Electrónicas Receptoras de sufragios funcionarán durante 8 horas ininterrumpidas en la o las fechas establecidas para cada, elección conforme al Cronograma del numerando V siguiente, debiendo abrirse a contar de las 9:15 horas y no más allá de las 10:00 horas, pudiendo funcionar a más tardar hasta las 18:00 horas.

En el caso del proceso eleccionario del Hospital Clínico, que se realizará en dos jornadas, se deberá contemplar el funcionamiento de 8 horas ininterrumpidas en cada jornada. Con todo, la apertura de la urna electrónica y el correspondiente escrutinio se realizarán al término de las dos jornadas de votación, sin aperturas ni escrutinios parciales al cierre de la primera jornada de votación.

- 4) Los votos se emitirán exclusivamente por vía electrónica, utilizando la cuenta Pasaporte UChile de cada funcionario(a), pudiendo utilizar para ello cualquier equipo electrónico que tenga acceso a internet, tales como, computadores, notebook, tablet o teléfonos inteligentes, desde el lugar en que se encuentre el(la) funcionario(a), sin que sea necesario que el voto sea emitido desde las dependencias universitarias.
- 5) Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar la participación de los(as) funcionarios(as), los(as) Jefes(as) de Personal deberán habilitar uno o más equipos electrónicos destinados exclusivamente para que los(as) funcionarios(as) puedan emitir su sufragio el día de la elección utilizando su cuenta Pasaporte UChile. La habilitación de estos equipos deberá efectuarse en lugares que garanticen que el voto sea emitido en forma individual, secreto y libremente, sin perjuicio del acceso a asesoría técnica sobre el uso de la plataforma de votación.
- 6) Los(as) Jefes(as) de Personal estarán encargados de controlar y coordinar el proceso eleccionario en sus respectivos organismos.
- 7) A la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas le corresponderá supervisar el acto eleccionario en todas las unidades universitarias, prestando asesoría técnica cuando se requiera y resolviendo las situaciones que afecten el desarrollo del acto.
- 8) La asesoría técnica del proceso de votación electrónica estará a cargo de la unidad Participa UChile, que prestará apoyo sólo en los aspectos técnicos del sistema y su operación.
- 9) Los escrutinios de las mesas receptoras de sufragios serán efectuados por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas en conjunto con el equipo de Participa Uchile, quienes actuarán en calidad de custodios de claves del sistema de votación electrónica. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, asimismo, deberá conocer y resolver los reclamos presentados formalmente por los(as) apoderados(as) de los(as) candidatos(as).
- 10) La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas elaborará el Acta Final de Escrutinio de la elección de los(as) representantes del Personal de Colaboración ante la Comisión Central de Recursos Humanos.

V. DEL CRONOGRAMA DE ELECCIONES

1) Cronograma de elecciones Comisiones Locales de Recursos Humanos.

Fecha de Elecciones	Facultades u Organismos
Jueves 14 de noviembre	Servicios Centrales
	Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Profesor Doctor Fernando Mönckeberg Barros
	Instituto de Estudios Internacionales
	Instituto de Estudios Avanzados en Educación
	Liceo Experimental Manuel de Salas
	Facultad de Arquitectura y Urbanismo
	Facultad de Artes
	Facultad de Economía y Negocios
	Facultad de Derecho
Lunes 18 de noviembre	Facultad de Gobierno
	Facultad de Ciencias
	Facultad de Ciencias Sociales
	Facultad de Ciencias Agronómicas
	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
	Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza
	Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias
	Facultad de Comunicación e Imagen
	Facultad de Filosofía y Humanidades
Miércoles 20 de noviembre al jueves 21 de noviembre de 2024	Campus Juan Gómez Millas
Lunes 25 de noviembre	Hospital Clínico
	Facultad de Medicina
	Facultad de Odontología
	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

2) Fecha elecciones de la Comisión Central de Recursos Humanos

Las elecciones de los(as) representantes del Estamento de Personal de Colaboración para la Comisión Central de Recursos Humanos se realizará en todos los organismos de la Universidad de Chile el día martes 10 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, en el caso del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, la votación se efectuará en dos días, siendo estos el lunes 9 y martes 10 de diciembre de 2024.

VI. DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

- 1) Los aspectos operativos del proceso eleccionario de los representantes a las Comisiones Locales en cada uno de los organismos, serán de responsabilidad de los(as) Jefes(as) de Personal de cada uno de éstos y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - a) Tomar conocimiento de la nómina de los(as) candidatos(as) inscritos(as) para participar en el proceso eleccionario y difundir esta información entre los(as) funcionarios(as) del organismo respectivo.
 - b) De conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo, preparar los documentos para la realización del acto eleccionario.
 - c) Remitir a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas el Acta de Escrutinio de las elecciones de representantes ante las Comisiones Locales.
 - d) Notificar personalmente a los(as) funcionarios(as) elegidos(as), el resultado de la votación.
 - e) Efectuar la difusión necesaria del resultado del proceso eleccionario de la respectiva Comisión Local de Recursos Humanos.

- 2) Los aspectos operativos del proceso electoral de los(as) representantes a la Comisión Central de Recursos Humanos en cada uno de los organismos, serán de responsabilidad de los(as) Jefes(as) de Personal y de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, correspondiendo a ésta última en particular, lo siguiente:
 - a) Tomar conocimiento de la nómina de los(as) candidatos(as) inscritos(as) para participar en el proceso electoral.
 - b) De conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo, preparar los documentos para la realización del acto electoral.
 - c) Elaborar el Acta Final de Escrutinio de la elección de los(as) representantes de los(as) funcionarios(as) de la Comisión Central de Recursos Humanos.
 - d) Notificar personalmente a los(as) funcionarios(as) elegidos(as) el resultado de la votación.
 - e) Efectuar la difusión necesaria del resultado del proceso electoral de la Comisión Central de Recursos Humanos.
- 3º. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en el presente Decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, aprobatorio del Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.
- 4º. Déjense sin efecto los Decretos Universitarios N°s 0033824, de 10 de septiembre de 2024, y 0036212, de 2 de octubre de 2024, ambos sin tramitar.
- 5º. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

Distribución:

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Senado Universitario.
5. Vicerrectorías.
6. Facultades e Institutos Interdisciplinarios.
7. Hospital Clínico Universitario.
8. Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo.
9. Programa Académico de Bachillerato.
10. Centro de Extensión Artística y Cultural "D.S.C."
11. Liceo Experimental Manuel de Salas.
12. Direcciones Económicas y Administrativas de Organismos Universitarios.
13. Jefes(as) de Personal de Organismos Universitarios.
14. Federación de Asociaciones de Funcionarios de la Universidad de Chile (FENAFUCH).
15. Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
16. Dirección Jurídica.
17. Unidad de Transparencia.
18. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.